

¿VENEZUELA O GUYANA, QUIÉN GANA (EN) EL ESEQUIBO? CLAVES PARA ENTENDER UNA DISPUTA HISTÓRICA

Andrea Mila-Maldonado*

29 de enero de 2024

Resumen

Con el diferendo territorial por el Esequibo, América Latina, la llamada “zona de paz” por excelencia, atraviesa uno de los momentos de mayor tensión entre dos de sus países: la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana. Este análisis revisa la disputa histórica entre ambos países y ofrece claves jurídicas, geográficas, de política exterior, regionales y de coyuntura para su comprensión.

Introducción

El diferendo territorial por el Esequibo se ha convertido en uno de los más controvertidos de América Latina en los últimos años. La llamada “zona de paz” por excelencia, atraviesa uno de los momentos de mayor tensión entre dos de sus países: la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana. Si bien, la disputa fronteriza comenzó formalmente en el siglo XIX entre Venezuela y Reino Unido, continuó entre Venezuela y Guyana luego de la independencia de esta última, el 26 de mayo de 1966. Aunque para algunos se trata de una controversia que incluye lo jurídico y lo político como aspectos principales (Romero, 2021), para otros trasciende a elementos históricos, sociales, diplomáticos, geográficos, económicos, geopolíticos, comunicacionales y hasta regionales (Serbin, 2003).

La zona en reclamación, conocida como la “Guyana Esequiba” o “Territorio Esequibo”, contempla casi 159.500 km² y comprende alrededor de dos tercios —o el 70%— del territorio de Guyana (Romero, 2021). Alberga alrededor de 125.000 habitantes —de los 808.726 de la población total guyanesa (Banco Mundial, 2022)— y cuenta con yacimientos de diamantes, oro, cobre, bauxita, molibdenita y níquel, una amplia riqueza forestal y la existencia de numerosos ríos, cataratas y afluentes que le otorgan un importante potencial hidrológico (Serbin, 2003), así como yacimientos petroleros hallados en la última década. Aunque se trata de una disputa histórica, el descubrimiento de recursos petroleros en la zona y las concesiones autorizadas en 2015 por el gobierno de Guyana para el inicio de operaciones de la petrolera estadounidense Exxon Mobil en el bloque Stabroek (situado en la proyección marítima de la zona en reclamación), iniciaron un nuevo capítulo y dieron lugar a nuevos

* Investigadora del Área de Estudios y Análisis de la Fundación Carolina. Agradezco los aportes de Natasha Joti Penrose Stevens Pastor.

posicionamientos por parte de Venezuela y Guyana; no así de sus intereses, que siguen siendo los mismos de hace varias décadas.

Mientras Venezuela confirma su soberanía apegada al principio jurídico del *uti possidetis iuris*², señala que la alegación responde a la cartografía histórica desde antes de la conformación de la Capitanía General de Venezuela en 1777. Asimismo, declara nulo e írrito el Laudo Arbitral de París de 1899, indica que la Corte Internacional de Justicia no tiene jurisdicción sobre el caso y que se debe resolver la controversia bilateralmente entre Guyana y Venezuela en aplicación de lo que establece el Acuerdo de Ginebra de 1966 (Caldera, 2020).

Guyana —y otrora Reino Unido— reivindica que el territorio al oeste del río Esequibo forma parte de las colonias adquiridas a los holandeses mediante el tratado angloholandés de 1814 —conocido como Convenio de Londres³— (Brewer-Carias, 2006). El país tiene control del territorio, ha otorgado concesiones económicas en la zona y ha avanzado “en el desarrollo de actividades económicas en el mar en disputa” (Hernández, 2019: 12).

A continuación, se ofrecerán algunas claves históricas —y actuales— que permiten comprender el origen y desarrollo de este conflicto.

Claves históricas y actuales

En el contexto histórico del desarrollo de la disputa fronteriza por el Esequibo, destaca un número significativo de hechos o sucesos. A continuación, se señalan los que la literatura especializada reseña como más relevantes, sin perjuicio de que se omitan algunos eventos también importantes. Se incluyen, además, eventos de actualidad de igual relevancia para este escrito:

a) Las reclamaciones de Venezuela tienen su origen en la época colonial, momento en el cual el país se conformaba por provincias que pertenecían al imperio español, siendo Guyana una de ellas. Con la firma del Tratado de Münster en 1648, España reconoció a Holanda las posesiones realizadas hasta esa fecha, y precisamente los territorios situados al oeste del río Esequibo se reconocían como pertenecientes a España (Serbin, 2003).

b) La creación de la Capitanía General de Venezuela en 1777 tuvo como borde oriental el río Esequibo, el cual se reafirma como límite en 1814. Este límite será ratificado por medio del reconocimiento de la independencia de Venezuela por Gran Bretaña en 1824 y España en 1845. Con el fin de las guerras napoleónicas y por medio del tratado angloholandés —o Convenio de Londres—, Holanda cedió a Gran Bretaña los siguientes territorios: Demerara, Berbice y Esequibo (Serbin, 2003), siendo esta la alegación principal de Gran Bretaña para ejercer derechos sobre el

² El principio del *uti possidetis* “sirvió para aplicar el aforismo latino que se traduce en que quien tiene la posesión ‘de facto’ puede seguir poseyendo el ‘de iure’, al institucionalizarse el Estado de derecho en cada país americano, una vez

liberado del dominio secular español desde 1810” (Acevedo, 2013: 149).

³ La denominación “Convenio o Tratado de Londres” no es exclusiva de este acuerdo, ya que es uno de varios conocidos con ese nombre.

territorio y, posteriormente, la del gobierno de Guyana.

c) Tras la separación de la Gran Colombia en 1830, Venezuela se consolida como Estado independiente. Según la Constitución del Estado de Venezuela de 1830 “El territorio de Venezuela comprende todo lo que antes de la transformación política de 1810 se denominaba Capitanía General de Venezuela” (Art. 5). Ello se enmarca en el principio del *uti possidetis iuris* “en el que convinieron todas las repúblicas suramericanas al terminar sus guerras de independencia, de conservar los territorios que correspondían a sus provincias bajo el dominio español” (Briceño, Olivar y Buttó, 2016: 9).

d) Entre 1835 y 1887 se trazaron tres delimitaciones fronterizas sucesivas en la zona conocidas como las líneas de Schomburgk, tras la contratación del botánico Robert H. Schomburgk, por la *Royal Geographical Society* y sin consulta del gobierno venezolano, para que determinase el área de la colonia Británica de Guyana. Así, “en 1840 la segunda línea Schomburgk fue tan prolongada que llegaba hasta la desembocadura del río Orinoco, con una extensión de 141.939 Km.²” y “entre 1887 hasta 1897, se presenta la máxima aspiración inglesa incluyendo aproximadamente 203.310 Km.² de territorio” (Briceño, Olivar y Buttó, 2016: 9). En fechas posteriores se señaló que los mapas fueron alterados y falsificados por el Ministerio de Colonias Británicas luego de su fallecimiento (Ojer, 1982, en Serbin, 2003).

e) En 1850, Gran Bretaña y Venezuela acordaron no ocupar los territorios entre la segunda línea Schomburgk de 1840 y el río Esequibo. No obstante, “al descubrirse importantes recursos auríferos de la cuenca del Yuruari, enviaron más colonos en las tierras que se habían comprometido no ocupar” (MPPRE, 2015: 13).

f) El 3 de octubre de 1899 se celebró el Laudo Arbitral de París, resultado de la solicitud de ayuda a Estados Unidos por Venezuela, invocando la doctrina Monroe⁴. Este Laudo despojó a Venezuela de sus derechos sobre casi todo el territorio del Esequibo (alrededor del 90%). Un dato importante es que ningún venezolano formó parte de la Comisión Arbitral y la defensa de Venezuela la realizaron dos abogados estadounidenses. Por otro lado, la parte británica estuvo representada por dos ingleses, y el quinto árbitro era de nacionalidad rusa (MPPRE, 2015; Sutherland, 2023).

g) En 1949, *The American Journal of International Law* publicó un memorando póstumo de uno de los abogados a cargo de la defensa de Venezuela en el Laudo Arbitral de París de 1899, Severo Mallet-Prevost, en el que reconoce que dicho arbitraje careció de legalidad dado que los miembros británicos pactaron con el juez para que se tomara una decisión que favoreciera a Gran Bretaña (MPPRE, 2015).

h) En 1962 Venezuela denunció formalmente el Laudo Arbitral de París ante la ONU (Romero, 2021).

⁴ El 12 de mayo de 1887 “el Congreso de Venezuela denunció la violación de la Doctrina Monroe por el reino de Albión” (El Nimer, 2016: 65).

i) El 17 de febrero de 1966 se firmó el *Acuerdo para resolver la controversia entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica*, —conocido como Acuerdo de Ginebra— entre Venezuela y Guayana Británica como colonia de Reino Unido. El Acuerdo fija como corolario la búsqueda de una solución pacífica de la controversia según lo que estipula el Art. 33 de la Carta de la ONU⁵, y, de no llegar a una solución por ese medio, referir la decisión al Secretario General de la ONU.

Asimismo, determina que la partes no pueden realizar o autorizar actividades en el territorio objeto de la disputa hasta encontrar una solución. Como aspectos más importantes el Acuerdo destaca por: i) contar con el aval de la Asamblea General de la ONU (Art. IV, num. 2; ii) estar vigente en la actualidad; iii) tener “eficacia jurídica obligatoria en tanto norma de *ius cogens* en el Derecho Internacional” (Caldera, 2020: 391); y iv) declara “nulo e írrito” el Laudo Arbitral de París de 1899.

j) Entre 1983 y 2015 los comisionados de cada país se siguieron reuniendo para lograr una solución pacífica y bajo la “metodología bilateral” que fijó el Acuerdo de Ginebra. Según Romero (2021) las negociaciones perdieron eficacia y se congelaron, pero de acuerdo con datos del

Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela desde 1989 hasta 2015 se siguió aplicando bilateralmente el método de los “Buenos Oficios”⁶ (MPPRE, 2015: 17).

k) El 20 de mayo de 2015 tras exploraciones autorizadas por Guyana, Exxon Mobil anunció el descubrimiento de un yacimiento en el pozo Liza-1, situado en el bloque Stabroek que se ubica en la proyección marítima de la zona en disputa (BBC, 2015). Esto inicia una nueva fase de las reclamaciones venezolanas⁷, ahora específicamente en el mar territorial.

Un aspecto relevante que señalan algunos juristas y que permite dimensionar la importancia que adquiere la explotación de recursos en la proyección de la zona marítima en reclamación, es que “las fronteras terrestres entre Guyana y Venezuela no han sido ni delimitadas ni demarcadas, y se encuentran en discusión sobre la base del Acuerdo de Ginebra de febrero de 1966”. De manera que, según el Derecho Internacional Público “una frontera marítima no se puede delimitar si la frontera terrestre no ha sido fijada” (Briceño, Olivar y Buttó, 2016: 9).

l) En enero de 2018: Antonio Guterres, Secretario General de la ONU dictamina que la disputa será dirimida en la CIJ.

⁵ Los mecanismos son: “la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección” (Art. 33).

⁶ Según datos oficiales del gobierno venezolano, el método de los “Buenos Oficios” comenzó a funcionar en 1989 y “ha contado con tres designados: Alister McIntyre (1989-1998), Oliver

Jackman (1999-2007) y Norman Girvan (2010-2014)”. Según la cancillería venezolana para 2015 este medio se mantenía vigente (MPPRE, 2015: 7).

⁷ Posicionamientos oficiales del gobierno venezolano a partir de 2015: <https://mppre.gob.ve/controversia-territorial-sobre-la-guayana-esequiba/>.

m) El 29 de marzo de 2018 Guyana realizó una demanda unilateral contra Venezuela en la CIJ⁸ en la que solicita la confirmación de la validez jurídica del Laudo Arbitral de París de 1899; asimismo pide que Venezuela se abstenga de usar la fuerza en el territorio. El 15 de abril de 2019 el gobierno de Venezuela ratificó su decisión de no comparecer ante esta instancia por considerar “inadmisible” el objeto de la demanda de Guyana. Para el jurista Caldera como Venezuela no ha ratificado los artículos “36, 37 y 40 del Estatuto que regula su competencia, no existe cláusula compromisoria que obligue”, mientras que Guyana “tampoco le había reconocido jurisdicción hasta que interpuso la demanda” (Caldera, 2020: 392).

n) El 18 de diciembre de 2020, la CIJ declaró su competencia para ver el caso⁹ “aunque sin jurisdicción para atender los reclamos guyaneses referentes al Acuerdo de Ginebra” (ONU, 2023). Esta decisión fue aplaudida por Guyana y rechazada por Venezuela.

o) El 1 de diciembre de 2023, la CIJ pidió a Venezuela que se abstenga de cualquier acción que modifique la situación actual del Esequibo (ONU, 2023).

p) El 14 de diciembre de 2023, el gobierno de Venezuela celebró un referendo consultivo para preguntar a la ciudadanía sobre la cuestión del Esequibo. Algunos líderes políticos de la oposición respaldaron la iniciativa, mientras que otros sectores de la misma oposición hicieron un llamado a “no dejarse manipular” (Moleiro, 2023).

Asimismo, diferentes especialistas en el tema sugirieron que las respuestas a la votación se realizaran bajo la siguiente fórmula: Sí, Sí, No, No, No, frente a las siguientes cinco preguntas del referendo consultivo:

1.- *¿Está usted de acuerdo en rechazar por todos los medios, conforme al derecho, la línea impuesta fraudulentamente por el Laudo Arbitral de París de 1899, que pretende despojarnos de nuestra Guayana Esequiba?*

2.- *¿Apoya usted el Acuerdo de Ginebra de 1966 como el único instrumento jurídico válido para alcanzar una solución práctica y satisfactoria para Venezuela y Guyana, en torno a la controversia sobre el territorio de la Guayana Esequiba?*

3.- *¿Está usted de acuerdo con la posición histórica de Venezuela de no reconocer la Jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia para resolver la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba?*

4.- *¿Está usted de acuerdo en oponerse, por todos los medios conforme al derecho, a la pretensión de Guyana de disponer unilateralmente de un mar pendiente por delimitar, de manera ilegal y en violación del derecho internacional?*

5.- *¿Está usted de acuerdo con la creación del estado Guayana Esequiba y se desarrolle un plan acelerado para la atención integral a la población actual y futura de ese territorio que incluya entre otros el otorgamiento de la ciudadanía y cédula de identidad venezolana, conforme al Acuerdo de Ginebra y el derecho internacional, incorporando en consecuencia dicho estado en el mapa del territorio venezolano?*

Según datos del Consejo Nacional Electoral, votaron un total de 10.554.000 electores. El resultado del Sí fue: primera pregunta (97,83%), segunda pregunta (98,12%), tercera pregunta (95,40%), cuarta pregunta (95,94%), y quinta

⁸ Disponible en: <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/171/171-20180329-APP-01-00-BI.pdf>.

⁹ Disponible en: <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/171/171-20201218-JUD-01-00-EN.pdf>.

pregunta (95,93%) (Asamblea Nacional, 2023). Aunque existen dudas sobre el número de votantes y opiniones diversas a ese respecto, el referendo fue considerado válido por las autoridades venezolanas.

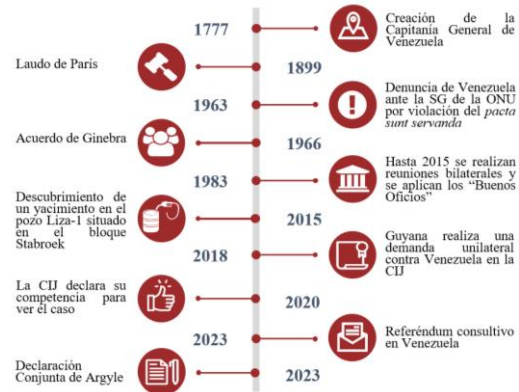
q) Tras los oficios de los miembros de la Comunidad del Caribe (Caricom) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), los mandatarios de Venezuela y Guyana se reunieron en San Vicente y las Granadinas y firmaron el 14 de diciembre de 2023 la *Declaración Conjunta de Argyle por el Diálogo y la Paz entre Guyana y Venezuela*¹⁰. En la misma, se comprometieron a no intensificar el conflicto ni amenazar o utilizar la fuerza y reiteraron la conformidad con el Acuerdo de Ginebra de 1966. En el texto de la Declaración, Venezuela dejó constancia de que no reconoce a la CIJ ni su jurisdicción en la controversia.

La Declaración de Argyle también fijó el establecimiento de una comisión conjunta de los ministros de Relaciones Exteriores para dar seguimiento al diferendo.

r) Como último hecho relevante, la llegada del buque de guerra HMS Trent británico el 27 de diciembre de 2023 a las costas de Guyana, y específicamente a las aguas que forman parte del litigio, generó un corto pero intenso momento de tensión entre ambos países. El gobierno de Venezuela catalogó esta acción como “amenaza” y “provocación”, así como incumplimiento de la Declaración Conjunta de Argyle, y su respuesta fue la movilización de toda la Fuerza Armada Nacional Bolivariana sobre la fachada atlántica, con carácter

defensivo. Tras la salida del buque británico, el 1 de enero de 2024 Venezuela desactivó la movilización militar (Europa Press, 2024).

Figura 1. Línea temporal de los principales hitos en la disputa territorial por el Esequibo



Fuente: elaboración propia con el apoyo de Natasha Joti Penrose Stevens Pastor

Claves en la dimensión interméstica: soberanía, *utis possidetis juris*, interméstico y patriotismo constitucional

Al pensar en el diferendo por el Esequibo entre Venezuela y Guyana es inevitable no reflexionar en, al menos, dos cuestiones: el concepto de soberanía y el principio del *utis possidetis juris*, este último atribuido a una iniciativa de Simón Bolívar, y que sigue cobrando relevancia no solo en espacios reservados a los juristas, sino en explicaciones académicas más amplias que incluyen desde los posicionamientos de América Latina frente a conflictos en otras zonas geográficas, como el 24-F ucraniano (Sanahuja, Stefanoni y Verdes-Montenegro, 2022) hasta reflexiones vinculadas a la renovación del contrato social en la región, siempre unido a su naturaleza de “zona de paz” (Fernández Leost, 2023).

¹⁰ <https://mppre.gob.ve/2023/12/14/declaracion-conjunta-dialogo-guyana-venezuela/>.

Este principio es la base histórica-jurídica-política de la alegación venezolana de que los límites de su territorio son aquellos fijados en el periodo colonial, y hoy conforma un principio ampliamente aceptado en el derecho internacional, siendo la base de un buen número de resoluciones sobre disputas fronterizas en la CIJ.

El análisis también nos remite a lo que Bayless Manning (1977) denominó como lo “*interméstico*” para referirse a la indivisibilidad de los asuntos internacionales y domésticos, dada la importancia que reviste este diferendo, especialmente para Venezuela, país que, por una parte, ha fijado en las últimas dos décadas una intensa relación diplomática, comercial y política con los Estados caribeños de habla inglesa por medio del Acuerdo de Cooperación Energética Petrocaribe, que incluye a Guyana. Por otra parte, defiende la titularidad de la zona en reclamación propugnando la noción de soberanía nacional en términos westfalianos como “derecho irrenunciable”. Esta soberanía está vinculada a la integridad territorial y al mismo tiempo es multidimensional (territorial, económica, política, popular, alimentaria o energética). Está fijada como lineamiento de su política exterior en sus propios planes nacionales y en la Constitución vigente, teniendo una función con una importante impronta discursiva a la vez que performativa.

Siguiendo en el plano doméstico, también es relevante lo que refleja la cartografía venezolana. Los mapas de Venezuela muestran como límites el río Esequibo, y señalan al territorio en disputa como “zona en reclamación”, lo que se ve reflejado en los propios libros de texto. Y es que la

mayoría de la población venezolana ha oído mencionar este diferendo “desde los primeros años de escolaridad, ya sea por la orientación a través de la historia patria o por las informaciones obtenidas por los medios de comunicación” (Contreras, Muñoz, Pérez y Machmud, 2023: 50).

No menos importante es que el conflicto representa una cuestión de *raison d'état* que sigue importando en la actualidad tanto a sectores oficialistas como de oposición —aunque con algunos matices para estos últimos en sus posiciones y no en cuanto al interés— logrando puntos de coincidencia sobre todo en la titularidad del territorio y a la naturaleza nula del Laudo Arbitral de 1899.

Es de recordar, además, que en el marco de los Acuerdos de Barbados resultados de la Mesa de Negociación de México, el gobierno y la oposición venezolana firmaron en octubre de 2023 el *Acuerdo parcial para la protección de los intereses vitales de la nación*, en el que se menciona expresamente la defensa de la soberanía de Venezuela sobre el territorio del Esequibo o “Guayana Esequiba”.

Es decir, desde una perspectiva de lo que Habermas (1988) denomina “patriotismo constitucional”, y que Caldera (2020) actualiza y adapta al “patriotismo venezolanista”, bajo el paraguas de la Constitución como proyecto de país y como identidad colectiva, existe un respaldo de las fuerzas políticas —oficialistas y de oposición— y sociales internas, así como del sector militar venezolano en la defensa del territorio. Así, dado que el interés nacional no ha expresado mutaciones sustanciales, es previsible que siga configurándose como parte

de una política de Estado antes que de gobierno.

Haciendo énfasis en el plano de la política exterior, autores como Hernández (2019) señalan que la política exterior venezolana al respecto del Esequibo ha sido históricamente “contradictoria” y “pasiva”, frente a la política exterior “ofensiva” y coherente de Guyana. Particularmente, al hacer referencia al periodo 1999-2023, algunos autores estiman importante considerar la política exterior ejercida por los gobiernos venezolanos hacia los países del Caribe tras el impulso del Acuerdo de Cooperación Energética Petrocaribe. En ese contexto destaca el concepto de *social power diplomacy* que propone Corrales (2009). Esta categoría trasciende a la lógica de *soft power* o *hard power* ya que explica que no solo el poder económico, militar o de ideología y valores son las únicas formas de proyección y búsqueda de poder.

La *social power diplomacy* —diplomacia del poder social— está basada en la promoción del desarrollo social y la reducción de la pobreza mediante el uso de un importante volumen de recursos de los ingresos nacionales para promover el desarrollo social y el alivio de la pobreza en la región. Esto funciona como instrumento para los apoyos internacionales y regionales (Corrales y Penfold, 2011).

En otras palabras, la diplomacia del poder social atrae aliados porque proporciona a los gobiernos mucha más libertad en el gasto interno que cualquier forma de ayuda occidental. Esta libertad interna produce estrechos vínculos internacionales, mediante la forma de gasto en proyectos sociales en el extranjero.

Benzi y Zapata identifican a Petrocaribe, junto a otras iniciativas de cooperación Sur-Sur, “como objetivos estratégicos de política exterior que remiten básicamente a parámetros geopolíticos, económicos, de seguridad y, por último, de solidaridad internacional” (Benzi y Zapata, 2013: 65). Y este ha sido el marco de acercamiento hacia Guyana en los últimos 20 años.

Vale mencionar una última cuestión que han destacado diversos analistas como una renuncia de Venezuela al Esequibo (Sutherland, 2023): la visita del expresidente Hugo Chávez a Georgetown en 2004, en la que señaló su compromiso con el expresidente Bharrat Jagdeo y con Guyana:

... el gobierno venezolano no va a oponerse a ningún proyecto en esta región que vaya en beneficio de sus habitantes (...) como es un proyecto de agua, vías de comunicación, energía, proyectos agrícolas. Y segundo, durante el surgimiento de cualquier proyecto más sensible, inmediatamente nos activamos ambos para conversarlo en la Comisión Binacional de Alto Nivel y buscarle viabilidad (Declaración Conjunta de los presidentes de Venezuela y Guyana, Hugo Chávez y Bharrat Jagdeo, 19/02/2004).

Aunque algunos analistas consideran esto como el reconocimiento de derechos a Guyana sobre el Esequibo, en el texto amplio de esa visita se abordó específicamente la disputa territorial y el expresidente de Guyana, Bharrat Jagdeo, manifestó lo siguiente:

Estoy completamente de acuerdo con lo tratado con el presidente Chávez, nos hemos comprometido a que el tema del Esequibo se quede en el marco de los buenos oficios de las Naciones Unidas y también con el apoyo del Secretario General. Y ya con este problema en ese marco, paralelamente vamos a seguir generando el desarrollo y las negociaciones tanto en lo económico y cultural, de las inversiones y otros (Declaración Conjunta de los presidentes de Venezuela y

Guyana, Hugo Chávez y Bharrat Jagdeo, 19/02/2004).

Aunque la política exterior venezolana podría enmarcarse en un análisis más amplio de *cambio y continuidad* en política exterior bajo las pautas de Hermann —de programa, objetivos y orientación internacional (1991)— o Holsti —aislamiento o autosuficiencia (2016)—, el conflicto con Guyana es uno de los —pocos— aspectos históricos de la política exterior venezolana que sigue expresando *continuidad*, aunque con la distinción de mostrar en los últimos meses posiciones de carácter ofensivo; defensivo según su relato. Y es que, desde el restablecimiento de la democracia en 1958 con la presidencia de Rómulo Betancourt, los gobiernos venezolanos han dado mayor o menor atención de esta cuestión, sea por la vía de sustentar legalmente su reclamación, hasta la ocupación, como ocurrió con la Isla de Anacoco en 1966 (Guzmán, 2006).

En contrapartida, desde el contexto de la Guerra Fría, Guyana ha sido respaldada por un relato construido en torno a Venezuela, país que experimentaba un auge petrolero, y es que su rol se invirtió: “de pequeño y pobre país víctima del despojo territorial (...) a poderoso país petrolero que arremete contra (...) la Guyana recién emancipada” (Guzmán, 2006: 89). Es así como, en la actualidad, Guyana ha logrado el apoyo de la mayoría de los países del Caribe en su defensa (Romero, 2021).

Adicionalmente, tiene control efectivo del territorio y ha otorgado diversas

concesiones económicas (Hernández, 2019), que le han permitido un crecimiento económico que, según estimaciones de la CEPAL, para 2024 alcanzará un aumento de su PIB en un 39,2% frente al 3% para Venezuela (CEPAL, 2023). Aunque no es objeto de este artículo, algunos analistas se atreven a proyectar a Guyana el riesgo de experimentar lo que ya han vivido otros países petroleros: “la maldición de los recursos naturales” (Arrijoja, 2024), por las características propias del país, tales como tensiones étnicas, cambio climático o la corrupción. A esto se añade que, según estimaciones de la Agencia Internacional de Energía (AEI, 2023), estamos cada vez más cerca de que la demanda global de petróleo alcance su pico entre 2027 y 2028.

Claves regionales

En un evento de diciembre de 2023 organizado por la Fundación Carolina¹¹, uno de los ponentes celebraba la mediación que están ejerciendo algunos mecanismos de integración regional como Caricom o la CELAC. Así, están funcionando como espacios regionales propios para la solución de controversias, sin la necesidad de contar con actores externos o recurrir a instancias extrarregionales. En el mismo panel se reclamó el rol que debería cumplir el sistema interamericano vigente. Y es que esta realidad nos sitúa en al menos dos dificultades subyacentes. La primera tiene que ver con la fractura que ha experimentado la región en la incorporación de Venezuela como tema central de las agendas políticas y regional, y con ello, su reincorporación (o no) a los diversos espacios de integración de los que es signatario. La segunda

¹¹ *Conversatorio: América Latina y Unión Europea. Una agenda renovada tras la Cumbre UE-CELAC*, 13 de diciembre de 2023. Disponible en:

<https://www.fundacioncarolina.es/conversatorio-america-latina-y-union-europea-una-agenda-renovada-tras-la-cumbre-ue-celac/>

se bifurca en la necesidad de: i) reimpulsar al propio sistema interamericano, que ya cuenta con una vasta institucionalidad para dirimir este tipo de cuestiones, pero con un liderazgo en la Organización de los Estados Americanos (OEA) que ha sido cuestionado por Venezuela; o b) reevaluar el rol que ha adquirido la CELAC ante una multiplicidad de funciones que se le han asignado, por la vía de los hechos, frente a su naturaleza como espacio para la concertación política.

Siguiendo en la línea de la CELAC, este diferendo evidencia —como bien señala Sanahuja (2023)— el nuevo rol asumido por Brasil bajo la presidencia de Luiz Inácio Lula da Silva y el reimpulso a una política exterior más activa; pero, sobre todo, de liderazgo regional. Esto destaca tras un marcado ciclo de impugnación del regionalismo latinoamericano, y no es menos importante el rol que asume la CELAC en este sentido, con el liderazgo de Lula para procurar el acercamiento entre los presidentes de Venezuela, Nicolás Maduro y Guyana, Mohamed Irfaan Ali, y la búsqueda de una solución pacífica.

Por otro lado, Caricom es otra de las instancias que se ha ocupado de intentar dar solución a este diferendo, y que logró, junto a la CELAC, sentar a ambos mandatarios y emitir una declaración conjunta (Agyle) sellada con el compromiso de darle una solución pacífica. No obstante, no se puede obviar que muchos países del Caribe respaldan la posición de Guyana. De hecho, los 15 miembros de Caricom mostraron su apoyo a Guyana en que “sus fronteras son inviolables y que debe recurrirse a la Corte Internacional de Justicia”, y respaldaron a través de este organismo el

dictamen de la CIJ de diciembre de 2023 que ordena que “Venezuela se abstenga de cualquier acción” que modifique la situación actual en el Esequibo (Europa Press, 2023).

Ante la falta de un espacio regional para solucionar esta controversia, los liderazgos asumidos por ambos organismos son de especial valor.

Claves de coyuntura

Todos los datos revisados parecen indicar que Guyana dará continuidad a su política exterior ofensiva (Hernández, 2019). Esto ha quedado demostrado con la llegada del buque de guerra británico HMS Trent, el 27 de diciembre de 2023, a las costas de Guyana y a la zona parte del conflicto. Por otra parte, la mayoría de especialistas que han abordado este tema sitúan la posibilidad de una escalada del conflicto del lado de Venezuela (Hernández, 2019; Sutherland, 2023; Romero, 2023), pero en la situación actual de las fuerzas armadas venezolanas que, a pesar de evidenciar una tríada “unión cívico-militar-policial” (Jácome, 2023), no posee las capacidades para emprender una ocupación del territorio. Aunque es previsible que Venezuela siga transitando hacia posicionamientos también ofensivos, los últimos compromisos adquiridos en Argyle demuestran su voluntad de resolver el conflicto pacíficamente.

El Esequibo podría ser considerado un elemento cohesionador de los venezolanos en clave identitaria frente a Guyana como enemigo externo común. Aquí cabe reconocer los posicionamientos asumidos por algunos miembros de la oposición venezolana, que, pese a las diferencias

ideológicas, comparten la idea de que el Esequibo pertenece a Venezuela. Es en ese contexto que se plantea como interrogante: ¿qué incidencia podría tener este conflicto de cara a las elecciones presidenciales?

Esa pregunta cobra fuerza en un marco en el que Venezuela nunca ha tenido un control efectivo de este territorio, mientras que Guyana mantiene el control efectivo del mismo, y además ha otorgado concesiones económicas y ha fijado alianzas con países como Reino Unido o Estados Unidos. Por otra parte, la dinámica con países de mayor peso relativo puede tener impacto, como es el caso de un posible triunfo del partido republicano en las elecciones presidenciales estadounidenses de noviembre de 2024, ya que, durante la presidencia de Donald Trump, EE.UU. manifestó un amplio respaldo a la posición de Guyana.

Es previsible que la propia convocatoria a elecciones en Venezuela, el resultado que se obtenga y quién asuma la jefatura del Estado no lleve a un cambio sustancial, ya que, como se mencionó, la titularidad de Venezuela sobre el Esequibo ha sido un elemento de continuidad de la política exterior venezolana.

La solución de este diferendo podría seguir prolongándose en el tiempo sin un arreglo que satisfaga a las partes. Y esto se afirma porque, aunque la CIJ podría emitir una sentencia con un efecto importante para la resolución, se debe recordar que Venezuela no reconoce su jurisdicción, por lo que esta salida no podría ser una solución. Para Caldera esto implicaría la

intervención del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas como órgano ejecutor de las decisiones de la CIJ:

conforme al artículo 94, parágrafo 2º de la Carta de la ONU que tiene la potestad de intervenir —a pedido de la parte que considere incumplida la sentencia— haciendo recomendaciones para su cumplimiento o dictando medidas de forma autónoma con el fin de que se ejecute lo fallado, que puede incluir la adopción de medidas coercitivas (uso de la fuerza militar internacional) según los artículos 42 y 47 ejusdem, implementadas como garante de la paz, la seguridad y la efectividad de la justicia internacional, si a juicio de sus integrantes se concluyera que el Estado parte incumplido amenaza o quebranta tales principios (Caldera, 2020: 395).

Desde una perspectiva geopolítica no se pueden obviar los intereses de empresas como la transnacional estadounidense Exxon Mobil, que además de realizar exploraciones en la zona, ha sido señalada como fuente de financiación de la demanda guyanesa ante la CIJ, según afirmación del exministro de Relaciones Exteriores, Carl Greenidge en 2018 (Caldera, 2020)¹². Asimismo, la última actuación de Reino Unido con la presencia del ya mencionado buque de guerra en la zona marítima del conflicto demuestra en qué lado podría situarse como antigua potencia colonizadora de la zona.

A pesar de los últimos acontecimientos, la Declaración Conjunta de Argyle muestra una voluntad de las partes a: i) buscar una solución pacífica; ii) reconocer el Acuerdo de Ginebra de 1966 —posición contradictoria para Guyana frente a su denuncia ante la CIJ—; y iii) dar continuidad a la modalidad bilateral, los Buenos Oficios y la

ha sido rechazado y desmentido por el embajador de EE.UU. ante la OEA, Sir Ronald Sanders.

¹² El gobierno de Venezuela defiende la existencia de una “sociedad perniciosa” entre Exxon Mobil y Guyana (@delcyrodriguezv, 2023). Esto



Comisión mixta que ya fijaba el Acuerdo de Ginebra de 1966. Solo queda esperar a

que en 2024 América Latina siga siendo una “zona de paz”.

Conclusiones

- Aunque la política exterior venezolana podría enmarcarse en un análisis más amplio de *cambio y continuidad* bajo las pautas de Hermann —de programa, objetivos y orientación internacional— o Holsti —aislamiento o autosuficiencia—, el conflicto con Guyana es uno de los —pocos— aspectos históricos de la política exterior venezolana que sigue expresando *continuidad*, aunque con la distinción de mostrar en los últimos meses posiciones de carácter ofensivo.
- Bajo el paraguas de la Constitución como proyecto de país y una identidad colectiva, existe un respaldo de las fuerzas políticas —oficialistas y de oposición— y sociales internas, así como del sector militar venezolano en la defensa del territorio, y dado que el interés nacional no ha expresado mutaciones sustanciales, es previsible que siga configurándose como parte de una política de Estado antes que de gobierno.
- La mayoría de los autores que han abordado este tema sitúan la posibilidad de una escalada del conflicto del lado de Venezuela. La solución de este diferendo podría seguir prolongándose en el tiempo sin un arreglo que satisfaga a las partes. Y esto se afirma porque, aunque la CIJ podría emitir una sentencia con un efecto importante para la resolución, Venezuela no reconoce su jurisdicción, por lo que esta salida no podría ser una solución.
- A pesar de los últimos acontecimientos, la Declaración Conjunta de Argyle muestra una voluntad de las partes a: i) buscar una solución pacífica; ii) reconocer el Acuerdo de Ginebra de 1966; iii) dar continuidad a la modalidad bilateral, los buenos oficios y la Comisión mixta que ya fijaba el Acuerdo de Ginebra de 1966.

Referencias bibliográficas

- ACEVEDO, J. (2013): “El “uti possidetis” un principio americano y no europeo”, *Misión Jurídica*, 5, pp. 145-163.
- ACUERDO PARA RESOLVER LA CONTROVERSIDIA ENTRE VENEZUELA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE LA FRONTERA ENTRE VENEZUELA Y GUYANA BRITÁNICA (1966): 17 de febrero.
- AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍA (2023): “El crecimiento de la demanda mundial de petróleo se desacelerará significativamente para 2028”. Disponible en: <https://www.iea.org/news/growth-in-global-oil-demand-is-set-to-slow-significantly-by-2028>.
- ARRIOJA, J. (2024): “¿Podrá Guyana evitar la maldición de los recursos naturales?”, *Americas Quarterly*, 23 de enero. Disponible en: <https://www.americasquarterly.org/article/podra-guayana-evitar-la-maldicion-de-los-recursos-naturales/>.
- ASAMBLEA NACIONAL DE VENEZUELA (2023): “CNE anuncia abrumadora victoria del Sí con participación superior a 10 millones”, 4 de febrero. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/cne-anuncia-abrumadora-victoria-del-si-con-participacion-superior-a-10-millones>.
- BANCO MUNDIAL (2022): “Datos. Población total-Guyana”. Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?locations=GY>.
- BENZI, D. y ZAPATA, X. (2013): “Geopolítica, economía y solidaridad internacional en la nueva cooperación Sur-Sur: el caso de la Venezuela bolivariana y Petrocaribe”, *América Latina hoy*, vol. 63, pp. 65-89.
- BBC (2015): “El yacimiento de petróleo calienta la controversia entre Venezuela y Guyana”, 27 de mayo. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150526_economia_venezuela_guyana_lf.
- BREWER-CARIAS, A. (2006): *Guyana-Venezuela Border Dispute*, Enciclopedia Max Planck de Derecho Internacional Público.
- BRICEÑO, C., OLIVAR, J. y BUTTÓ, L. (2016): *La cuestión Esequibo. Memoria y soberanía*, Caracas, Universidad Metropolitana.
- CALDERA, J. (2020): “El esequibo es venezolano: El litigio estratégico de Venezuela contra Guyana en la Corte Internacional de Justicia”, *Opción*, n° 93, pp. 389-443.
- CEPAL (2023): “Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe 2023”.

- CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE VENEZUELA DE 1830 (1830): 24 de septiembre.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999): “Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860”.
- CONTRERAS, M., MUÑOZ, M., PÉREZ, C., MACHMUD, J. (2023): “Conocimiento y valoración del territorio Esequibo. Propuesta interdisciplinaria para la educación superior”, *Investigación y postgrado* vol. 2, n° 38, pp. 49-77.
- CORRALES, J. (2009): “Using Social Power to Balance Soft Power: Venezuela’s Foreign Policy”, *The Washington Quarterly*, vol. 32, n° 4, pp. 97-114.
- CORRALES, J. y PENFOLD, M. (2011). *Dragon in the Tropics: Hugo Chávez and the Political Economy of Revolution in Venezuela*, Washington D.C, Brookings Institution Press.
- DECLARACIÓN CONJUNTA DE ARGYLE POR EL DIÁLOGO Y LA PAZ ENTRE GUYANA Y VENEZUELA (2023): 14 de diciembre.
- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS PRESIDENTES DE VENEZUELA Y GUYANA, HUGO CHÁVEZ Y BHARRAT JAGDEO (2023): 19 de febrero.
- EL NIMER (2016): “Publicidad limítrofe sobre la controversia Anglo-venezolana (1895-1897)”, en C. BRICEÑO, J. OLIVAR y L. BUTTÓ: *La cuestión Esequibo. Memoria y soberanía*. Caracas, Universidad Metropolitana.
- EUROPA PRESS (2023): “La CARICOM acepta el dictamen de la CIJ sobre el Esequibo entre duras críticas de Venezuela”, 2 de diciembre. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-caricom-acepta-dictamen-cij-essequibo-duras-criticas-venezuela-20231202141159.html>.
- (2024): “Venezuela reduce su presencia militar en el este tras la salida del buque británico del Esequibo”, 2 de enero. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-venezuela-reduce-presencia-militar-salida-buque-britanico-essequibo-20240101020523.html>
- FERNÁNDEZ LEOST, J.A. (2023): “Contrato social y relaciones euro-latinoamericanas: retomando la conversación”. *Análisis Carolina* n° 14/2023, Madrid, Fundación Carolina.
- GUZMÁN, G. (2016): “Venezuela y Guyana: el momento de las vías de los hechos”, en C. BRICEÑO, J. OLIVAR y L. BUTTÓ: *La cuestión Esequibo. Memoria y soberanía*, Caracas, Universidad Metropolitana.
- HABERMAS, J. (1998): *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Madrid, Editorial Trotta.

- HERNÁNDEZ, S. (2019): “Análisis prospectivo del conflicto territorial entre Guyana y Venezuela”, *Documento de Marco IIEE*, 18/2019.
- HERMANN, C. (1990): “Changing Course: When Governments Choose to Redirect Foreign Policy”, *International Studies Quarterly*, pp. 3-21.
- HOLSTI, K. (2016): “Restructuring Foreign Policy: A Neglected Phenomenon in Foreign Policy Theory”, en K. HOLSTI, M. MONTERICHARD, I. MSABABA, T. ROBINSON, T. SHAW y J. ZYLBERBERG: *Why nations realign. Foreign Policy Restructuring in the Postwar World* (2^{da} ed.), Londres y Nueva York, Routledge, pp. 1-20.
- JÁCOME, F. (2023): “Militarismo y militarización. El caso venezolano”, en M. ROBLEDO y F. J. VERDES-MONTENEGRO (eds.): *Militarización, militarismo y democracia: ¿nuevas tendencias en América Latina?*, Madrid, Fundación Carolina, pp. 153-169.
- MANNING, B. (1977): “The Congress, the Executive and Intermestic Affairs: Three Proposals”, *Foreign Affairs*, nº 55, vol. 2, pp. 306-324.
- MPPRE (2015): *Guayana Esequiba – Historia de un despojo*, Caracas, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
- MOLEIRO, A. (2023): “El chavismo gana el referéndum para la anexión del Esequibo y eleva la tensión con Guyana”, *El País*, 4 de diciembre. Disponible en: <https://el-pais.com/america/2023-12-04/el-chavismo-gana-el-referendum-para-la-anexion-del-esequibo-y-eleva-la-tension-con-guyana.html>.
- ONU (1945): Carta de las Naciones Unidas (1945).
- (2023): “La Corte Internacional de Justicia pide a Venezuela que se abstenga de cualquier acción que modifique la situación actual del Esequibo”, 1 de diciembre. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2023/12/1526122>.
- ROMERO, C. (2021): “Venezuela-Guyana: razones de un conflicto”, *Nueva Sociedad*, (febrero).
- SERBIN, A. (2003): “Las relaciones entre Venezuela y Guyana y la disputa del Esequibo: ¿un paso adelante, dos atrás?”, en J. DOMÍNGUEZ: *Conflictos territoriales y democracia en América Latina*, Argentina, Siglo XXI editores.
- SANAHUJA, J.A. (2023): “Despolitización y reconstrucción de consensos: iniciativas para el retorno del regionalismo y la integración en América Latina”, en J.A. SANAHUJA y P. STEFANONI (eds.): *Informe Anual 2023-2024. América Latina en el interregno: Política, economía e inserción internacional*, Madrid, Fundación Carolina, pp. 39-58.



SANAHUJA, J.A., STEFANONI, P. y VERDES-MONTENEGRO (2022): “América Latina frente al 24-F ucraniano: entre la tradición diplomática y las tensiones políticas”, *Documentos de Trabajo* n° 62, Madrid, Fundación Carolina.

SUTHERLAND, M. (2023): “Nicolás Maduro juega a la guerra con Guyana (mirando las presidenciales de 2024)”, *Nueva Sociedad* (diciembre).

Fundación Carolina, enero 2024

Fundación Carolina
Plaza del Marqués de Salamanca n° 8
4ª planta, 28006 Madrid - España
www.fundacioncarolina.es
@Red_Carolina

https://doi.org/10.33960/AC_04.2024

La Fundación Carolina no comparte necesariamente las opiniones manifestadas en los textos firmados por los autores y autoras que publica.

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

